

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2016-2423 *Extracto de la Orden UMA/6/2016, de 9 de marzo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2016.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) No estar incurso en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.

2º Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

d) No exceder los ingresos de la persona beneficiaria de 1.500 euros mensuales netos, considerando los obtenidos en el mes de enero de 2016. En caso de trabajadores autónomos se tendría en consideración la media mensual de los ingresos obtenidos en el último trimestre del año 2015.

En caso de formar parte de una unidad económica familiar descrita en el artículo 3 de la Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, se tendrán en cuenta los ingresos de sus miembros. En este caso, el límite señalado se incrementará en un 50 por ciento del IPREM mensual de 2016 (266,25 euros) por cada uno de los miembros de la unidad económica familiar señalada que conviva con la persona interesada, incluyendo los hijos menores de edad a cargo del solicitante.

e) Que la ayuda no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

f) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

g) Que la ayuda para la adquisición de bienes, adaptación de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que el solicitante esté empadronado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Que la adquisición de bienes o la prestación del servicio esté encuadrada en alguno de los supuestos siguientes:

JUEVES, 31 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 61

1º Bienes adquiridos o servicios que se hubieran prescrito y comenzado a prestarse entre el 6 de mayo y el 31 de diciembre de 2015, cuando no se haya solicitado dicha ayuda en la convocatoria de 2015 para el mismo objeto.

2º Bienes o servicios adquiridos o que se vayan a adquirir en el año 2016.

Segundo. Objeto.

Ayudas para la promoción de la vida autónoma en 2016, dirigidas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad tienen dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Se consideran ayudas para la promoción de la vida autónoma las destinadas a personas físicas que precisen los servicios, bienes materiales o tratamientos para los que se concede la ayuda, siempre que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la promoción de la vida autónoma, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 49 de 11 de marzo de 2016 y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 1.952.000 euros.

Las cuantías máximas por beneficiario varían en función del tipo de ayuda concedida y se concederán hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación correspondiente será de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del ICASS, en el modelo que figura en el Anexo I disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página www.serviciossocialescantabria.org.

Sexto. Otros datos.

Las personas solicitantes de la ayuda deberán rendir cuenta justificativa mediante la presentación de facturas originales expedidas desde el 6 de mayo de 2015 y hasta la fecha límite para justificar la ayuda, que será el día 28 de octubre de 2016, salvo que aquella que conceda para sufragar servicios prestados de forma continuada, en cuyo caso el plazo finalizará el 1 de diciembre de 2016.

Santander, 9 de marzo de 2016

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2016/2423

CVE-2016-2423